



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado: CRISTIAN EDUARDO RIOS ALMENDRALES
Radicado: 2021-00825

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a la secretaría para dar el trámite de liquidación de costas.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ